

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas

Artículo 203. Son obligaciones y facultades de la o el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico:

- I. Coordinar y programar las actividades correspondientes a la consulta popular permanente para la elaboración y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo de vigencia trianual y los Programas Operativos Anuales que de él se deriven de manera coordinada con la Secretaría de Planeación del Desarrollo Municipal;
- II. Diseñar el esquema operativo para el registro, clasificación y expresión de la demanda ciudadana en la formulación del Plan y Programas mencionados, en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como integrarlo con las acciones anuales de cada una de las dependencias y entidades estatales y federales que inciden en el desarrollo del Municipio; así como inducirlas hacia las áreas más necesitadas buscando siempre la mayor participación de la comunidad, tanto en aspectos operativos como de contraloría social;
- III. Promover la organización de grupos indígenas, campesinos y urbanos; de mujeres de localidades rurales y zonas urbanas marginadas, a efecto de que se involucren en las actividades de su propio bienestar, relacionadas con el desarrollo económico;
- IV. Alentar el compromiso comunitario para lograr un desarrollo justo que contemple el cuidado de los ecosistemas; los asentamientos humanos equilibrados que permitan la explotación racional de los recursos naturales para fomentar el empleo permanente y permitan la disminución del costo de los servicios públicos;
- V. Proponer programas y acciones a concertar con entes de interés privado, social y público, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del desarrollo del Municipio;
- VI. Gestionar ante el Gobierno de México y el Gobierno del Estado de Zacatecas la autorización de inversiones que contribuyan a consolidar el desarrollo económico del Municipio;
- VII. Formular sus proyectos de programa operativo anual y de presupuesto anual;
- VIII. Asegurar y mantener la congruencia de sus programas con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, respectivamente, así como con los programas federales y estatales cuyo ámbito de aplicación sea el Municipio; y
- IX. Las demás que le conceda o le imponga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley, Reglas de Operación, el presente Reglamento y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.